

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600138(SUMINISTRO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES)

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA

Madrid, 10 de agosto de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, acuerda las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

- **RIELLO ENERDATA, S.L.U.**

Tras la revisión de la oferta presentada por la empresa RIELLO ENERDATA, S.L.U., se comprueba que esta no cumple con el contenido mínimo solicitado y los requerimientos de los pliegos por los siguientes motivos:

El apartado 25. “Oferta técnica” del cuadro de características del contrato del Pliego de Condiciones Particulares establece lo siguiente:

“¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- *Para la referencia 18508 se debe presentar un documento u hoja de características técnicas del armario en la que se recoja, como mínimo, la siguiente información:*
 - *Dimensiones (Ancho x fondo x Alto)*
 - *Nº de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye*
 - *Peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas*
 - *Marca y modelo de la SAI que incluye*
 - *Si va provisto o no de portafusibles*
 - *Si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones”*

La licitadora aporta documento donde **NO indica** el número de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye, el peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas, la marca y modelo de la SAI que incluye, si va provisto o no de portafusibles y si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones. Por lo que no cumple con el contenido mínimo exigido.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación establece en su condición 8.3. "Valoración de la documentación de la carpeta Nº2" lo siguiente: ***"Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT"***.

En consecuencia de todo ello, y de conformidad con lo previsto en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **RIELLO ENERDATA, S.L.U. queda excluida de la licitación.**

- **SINERGIA SOLUCIONES, S.L.**

Tras la revisión de la oferta presentada por la empresa SINERGIA SOLUCIONES, S.L., se comprueba que esta no cumple con los requerimientos de los pliegos por los siguientes motivos:

Adjunta documentación adicional que incumple el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, al ofertar productos distintos a los solicitados. En concreto, en el pliego técnico se indica que los productos ofertados deberán estar homologados previamente a la licitación, indicándose los productos actualmente homologados, siendo todos del fabricante RIELLO, sin embargo, en el documento "O-26-0480 CONCURSO DE METRO DE MADRID-Memoria" presentado por SINERGIA se especifican los modelos que oferta, siendo modelos de su propia marca, distintos a los solicitados.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación establece en su condición 8.3. "Valoración de la documentación de la carpeta Nº2" lo siguiente: ***"Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT"***.

En consecuencia de todo ello, y de conformidad con lo previsto en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **SINERGIA SOLUCIONES, S.L. queda excluida de la licitación.**

- **I2M SOLUCIONES TECNICAS S.L**

Tras la revisión de la oferta presentada por la empresa I2M SOLUCIONES TECNICAS S.L, se comprueba que esta no cumple con el contenido mínimo solicitado y los requerimientos de los pliegos por los siguientes motivos:

El apartado 25. “Oferta técnica” del cuadro de características del contrato del Pliego de Condiciones Particulares establece lo siguiente:

“¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- *Para la referencia 18508 **se debe presentar un documento u hoja de características técnicas del armario en la que se recoja,** como mínimo, la siguiente información:*
 - *Dimensiones (Ancho x fondo x Alto)*
 - *Nº de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye*
 - *Peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas*
 - *Marca y modelo de la SAI que incluye*
 - *Si va provisto o no de portafusibles*
 - *Si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones”*

La licitadora aporta documento donde **NO indica** el número de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye, el peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas, la marca y modelo de la SAI que incluye, si va provisto o no de portafusibles y si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones. Por lo que no cumple con el contenido mínimo exigido.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación establece en su condición 8.3. “Valoración de la documentación de la carpeta N°2” lo siguiente: ***“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT”.***

En consecuencia de todo ello, y de conformidad con lo previsto en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **I2M SOLUCIONES TECNICAS S.L.** queda excluida de la licitación.

- **MONTAJES PROYELEC, S.L.**

Tras la revisión de la oferta presentada por la empresa MONTAJES PROYELEC, S.L., se comprueba que esta no cumple con el contenido mínimo solicitado y los requerimientos de los pliegos por los siguientes motivos:

El apartado 25. “Oferta técnica” del cuadro de características del contrato del Pliego de Condiciones Particulares establece lo siguiente:

“¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- *Para la referencia 18508 se debe presentar un documento u hoja de características técnicas del armario en la que se recoja, como mínimo, la siguiente información:*
 - *Dimensiones (Ancho x fondo x Alto)*
 - *Nº de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye*
 - *Peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas*
 - *Marca y modelo de la SAI que incluye*
 - *Si va provisto o no de portafusibles*
 - *Si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones”*

La licitadora aporta documento donde **NO indica** el número de bandejas extraíbles con guías telescópicas reforzadas que incluye, el peso máximo que soportan las bandejas extraíbles reforzadas, la marca y modelo de la SAI que incluye, si va provisto o no de portafusibles y si incluye o no conexiones para baterías y qué tipo de conexiones. Por lo que no cumple con el contenido mínimo exigido.

Además, adjunta documentación adicional que incumple el Pliego de Prescripciones Técnicas, al ofertar guías correderas para soportar 75 Kg en lugar de los 100 Kg solicitados.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación establece en su condición 8.3. “Valoración de la documentación de la carpeta N°2” lo siguiente: ***“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT”.***



En consecuencia de todo ello, y de conformidad con lo previsto en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **MONTAJES PROYELEC, S.L. queda excluida de la licitación.**

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes de acuerdo con el apartado segundo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de un mes, computado según lo establecido en el apartado 1 de su disposición adicional decimoquinta y en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente juntamente con la Secretaria en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.